

CONVENIO FONDO ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS 2018

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 01 de Octubre de 2018 entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, R.U.T. Nº 75.991.930-0, representada por doña Alejandra Kantor Brücher, cédula de identidad N° _____, ambas con domicilio en Avenida Balmaceda N° 1301 (Interior), comuna de Santiago, en adelante la "Fundación" por una parte; y por la otra: Don **DANTE FELIPE CAMPOS DONOSO**, cédula de identidad N° _____, nacionalidad Chilena, con domicilio en calle Recoleta, Región Metropolitana, en adelante el "Becario", se ha pactado el siguiente convenio:

PRIMERO. Antecedentes:

La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, a través de su Central de Instrumentos, otorga un Fondo Concursable de Adquisición de Instrumentos, mediante el cual se aporta a la formación de los jóvenes músicos del país, co-financiando la adquisición de su instrumento sinfónico.

SEGUNDO. Objeto:

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, la Fundación se obliga a pagar directamente al Becario la suma máxima de \$ **3.849.102.-**, de acuerdo a lo indicado en su postulación, con la exclusiva finalidad de financiar el 70% del precio de adquisición del instrumento musical correspondiente a una (01) **CORNO FRANCES DOBLE . MARCA ALEXANDER MOD 103**, conforme el monto y especificaciones técnicas que constan en la cotización presentada en la postulación del Becario. En su defecto, la Fundación podrá autorizar previamente y por escrito, la adquisición de un instrumento de similares características.

TERCERO. Declaración:

Las partes declaran expresamente que el pago parcial de adquisición del instrumento indicado en la cláusula precedente, se efectúa como una mera liberalidad de la Fundación en favor del Becario. En virtud de lo anterior, las partes declaran expresamente que el referido aporte al pago parcial del precio de adquisición del instrumento, en caso alguno podrá considerarse como una remuneración, honorario o retribución de especie alguna.

CUARTO. Obligaciones del Becario:

1. El becario debe tener residencia en Chile y presentar cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación con vigencia al menos hasta el 31 de diciembre del 2018.
2. El becario debe tener entre 17 y 27 años de edad cumplidos al 31 de diciembre del 2018.
3. El becario deberá presentar a la Fundación, una vez realizada la compra del instrumento, el documento tributario que acredite la adquisición y el pago total del precio, no pudiendo ser de fecha posterior al 15 de octubre de 2018.
4. En caso que el instrumento sea usado deberá presentar la compraventa autorizada ante Notario Público, con expresa referencia a la persona natural señalada en la postulación, cuya fecha no podrá exceder del 15 de Octubre de 2018.
5. El becario se compromete a co-financiar el 30% del precio de adquisición del instrumento. En tal contexto, la Fundación no asume responsabilidad alguna por la imposibilidad del becario en orden a efectuar el pago de la parte del precio a la que se ha comprometido.
6. El becario se compromete a utilizar la totalidad de los recursos aportados por la Fundación para los fines exclusivamente dispuestos en el convenio.
7. El Becario adquiere, en virtud del presente Convenio, un compromiso de retribución con la Fundación, el cual deberá ser desarrollado a más tardar durante el mes de Octubre del 2018, en la programación, términos y condiciones que la Fundación libremente determine. Asimismo, el Beneficiario se obliga a entregar a la Fundación, una vez finalizado el desarrollo de su proyecto de retribución, un informe de ejecución del programa de retribución que deberá contener aspectos tales como: Programa, Horarios, Duración y Asistencia.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos indicados en el presente instrumento por parte del Becario lo inhabilitará para participar de futuros beneficios que entrega el programa de orquestas, quedando facultada la Fundación para ejercer las acciones destinadas a obtener la devolución de la totalidad del aporte efectuado con ocasión de este Fondo Concursable.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS



FOJI
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
JUVENILES E INFANTILES

QUINTO. Obligaciones de la Fundación:

En virtud del presente convenio la Fundación se obliga traspasar al Beneficiario el monto indicado en la cláusula segunda, el que deberá utilizarse para los fines expresamente acordados. Las partes acuerdan que siendo la obligación de la Fundación únicamente el traspaso de fondos, esta no será responsable -ni directa ni indirectamente- del incumplimiento, daño o cualquier tipo de consecuencia que se derive de las prestaciones, bienes o actividades -de cualquier naturaleza-, que se financien con los montos traspasados, como tampoco de eventos de fallas, deterioros, pérdidas y/o extravíos posteriores a la adquisición del instrumento.

SEXTO. Ausencia de vínculo de subordinación y dependencia:

Se deja expresamente establecido, como condición esencial del presente Convenio que el Beneficiario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador ni ninguna de las condiciones propias de una relación laboral con la Fundación. En consecuencia, el presente Convenio no configura un vínculo laboral ni contractual bajo subordinación o dependencia ni de permanencia o participación en la Fundación. En consecuencia, se deja expresa constancia que la naturaleza del presente instrumento, no impone obligaciones laborales, previsionales, tributarias ni de cobertura por eventuales enfermedades o accidentes que pudieren ocurrirle al Beneficiario en el proceso de retribución.

SÉPTIMO. Vigencia Ley N° 20.285:

El Becario declara conocer que la Fundación se rige por las obligaciones de transparencia establecidas por la Ley N° 20.285. En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, el beneficiario autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente convenio y sus anexos, con el objeto de que la Fundación cumpla estándares de buenas prácticas relativas a la transparencia en el gasto de recursos públicos.

OCTAVO. Domicilio:

Para todos los fines derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna Santiago de Chile.



NOVENO. Personerías:

La personería de Doña **María Alejandra Milada Kantor Brücher**, para comparecer en representación de la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la notaria de Don Eduardo Diez Merello, Notario Público, Titular de la 34° Notaria de Santiago

DÉCIMO. Firma y copias:

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DANTE FELIPE CAMPOS DONOSO
NOMBRE BECARIO


FIRMA BECARIO


Alejandra Kantor Brücher

En rep. Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile

ANEXO N° 1

ANTECEDENTES DE LOS COMPARECIENTES DEL CONVENIO

ANTECEDENTES RESPONSABLE FOJI:	
NOMBRE	Alejandra Kantor Brücher
RUT	
CARGO	DIRECTORA EJECUTIVA
DOMICILIO	BALMACEDA #1301 -PUERTA INTERIOR- SANTIAGO
ANTECEDENTES DEL BENEFICIARIO:	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	Dante Felipe Campos Donoso
RUT DEL BENEFICIARIO	
INSTRUMENTO QUE ADQUIERE EL BENEFICIARIO	CORNO FRANCES DOBLE, MARCA ALEXANDER MOD 103
DIRECCIÓN DOMICILIO DEL BENEFICIARIO	, Recoleta
REGIÓN DEL BENEFICIARIO	Metropolitana
N° y TIPO DE CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL BENEFICIARIO	BANCO: ESTADO
	CUENTA RUT-N°:
	CUENTA AHORRO-N°:
	CUENTA CORRIENTE N°:

Alexander mod. 103

Corno Alexander modelo 103, en Goldmessing, con laca, campana desmontable, gancho ajustable, apoyamano ajustable soldado al cuerpo del corno. Este instrumento, a diferencia de la aleación normal de bronce, tiene un sonido redondo y lleno. La campana desmontable es de selección, combinando perfectamente con la sonoridad del instrumento. Estuche no está incluido.

Precio de venta: €7'000

Para más información contactar al:

+41 76 5608058

Zürich
6. Februar 2018

Alexander mod. 103, Goldmessing

€7000

